

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-1-12-08-2025-EXT

Aprobación de actas administrativas del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.";
- Que, el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral es la de convocar y presidir el Pleno, formular el orden del día, dirigir el debate, precisar el orden de discusión de los asuntos, ordenar la votación, disponer la proclamación de resultados y su rectificación, clausurar la sesión del Pleno y disponer a la Secretaría General lo pertinente;
- Que, los artículos 8 y 9 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral indican: "Sesiones ordinarias.- Las sesiones ordinarias se realizarán los días martes, previa convocatoria, a través de Secretaría General por disposición de la Presidenta o del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciere la Presidencia con al menos veinte y cuatro horas de anticipación."; y, "Sesiones extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria a través de Secretaría General por disposición de la Presidenta o del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciere la Presidencia, con al menos, doce horas de anticipación, sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de las juezas o jueces del Tribunal. Las señoras juezas y los señores jueces podrán sesionar, sin necesidad de convocatoria previa, cuando así lo decidieren por unanimidad, con la presencia de los cinco jueces.";
- **Que,** el artículo 27 del mismo cuerpo legal dispone que las actas resumidas serán aprobadas por los jueces que participaron en la sesión;
- Que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 9 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la señora jueza y los señores jueces se autoconvocaron a la Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno para el martes 12 de agosto de 2025, a las 11H40. En dicha sesión se contó con el quórum legal debidamente constatado por el señor secretario general y fue declarada formalmente instalada por la señora presidenta

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



de este Órgano de Justicia Electoral;

Que, en la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 190-2025-PLE-TCE, de martes 12 de agosto de 2025, fueron puestas a consideración del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral las actas administrativas 156, de 05 de agosto de 2025, a las 10:08; y, 157, de 07 de agosto de 2025, a las 16:05. En el contenido de las actas presentadas, fueron consideradas las observaciones dispuestas por la señora jueza y los señores jueces del Pleno de este Órgano de Justicia Electoral.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Acta No. 156-TCE-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria Administrativa No. 185-2025-PLE-TCE, de martes 05 de agosto de 2025, con la abstención del señor juez, abogado Richard González Dávila, por no haber participado en la sesión.

Artículo 2.- Aprobar el Acta No. 157-TCE-2025, correspondiente a la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 186-2025-PLE-TCE, de jueves 07 de agosto de 2025, con las abstenciones de los señores jueces, magíster Guillermo Ortega Caicedo y abogado Richard González Dávila, por no haber participado en la sesión.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 190-2025-PLE-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticinco.- Lo Certifico.-

Mgtr. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE – Secretaría General Página 2 de 2